

AIMPB-009

Esquema General de Certificación Profesional AIMPB

Marco público del sistema de certificación de personas para mecánicos profesionales de bicicletas

Código	AIMPB-009
Versión	1.0 - Versión oficial
Fecha	29 de septiembre de 2026
Aplicación	Internacional
Responsable	Asociación Internacional de Mecánicos Profesionales de Bicicletas - AIMPB

Propósito del documento. Reunir en un solo esquema público las reglas esenciales del sistema AIMPB: alcance, niveles, acceso, evaluación, decisión, emisión, registro, vigencia, mantenimiento, recertificación, suspensión, revocatoria y apelaciones. Este documento no sustituye los estándares técnicos CBM ni el Reglamento ECC; los articula.

Importante. Este documento toma como referencia buenas prácticas internacionales de certificación de personas. AIMPB no declara en este documento estar acreditada ni certificada conforme a ISO/IEC 17024.

ESTANDARIZACIÓN · IMPARCIALIDAD · TRAZABILIDAD · PROFESIONALISMO

1. Objeto y alcance

El presente Esquema General establece la arquitectura pública bajo la cual la AIMPB administra la certificación profesional de mecánicos de bicicletas. Su finalidad es permitir que candidatos, profesionales certificados, centros de evaluación, centros de formación, talleres, empleadores y demás partes interesadas comprendan cómo se obtiene, mantiene y verifica una certificación AIMPB.

El esquema aplica a las certificaciones profesionales CBM-1, CBM-2 y CBM-3 y se complementa con los estándares técnicos de cada nivel, el Reglamento Oficial del ECC, la Política Institucional de Certificaciones y los procedimientos específicos que la AIMPB publique para evaluación práctica, recertificación, apelaciones y centros autorizados.

2. Principios del sistema

- Competencia demostrada: la certificación reconoce lo que el profesional puede demostrar conforme a criterios definidos; no depende de una escuela específica.
- Independencia de la formación: estudiar en un Centro de Formación Acreditado puede facilitar el acceso y otorgar beneficios definidos, pero no sustituye la evaluación de certificación.
- Imparcialidad: los candidatos deben ser evaluados con reglas equivalentes y sin privilegios derivados de afiliación, escuela, marca, nacionalidad o relación comercial.
- Trazabilidad: cada solicitud, evaluación, resultado, decisión y certificación debe dejar un registro verificable.
- Confidencialidad y seguridad: la información personal y el contenido reservado de los exámenes deben protegerse.
- Actualización: los estándares y métodos de evaluación deben revisarse frente a la evolución tecnológica y profesional de la industria.
- Separación de funciones: siempre que sea aplicable, la evaluación, la revisión del resultado y la decisión de certificación deben distinguirse para reducir conflictos de interés.

3. Arquitectura de certificaciones

Código	Nivel	Denominación	Enfoque general
CBM-1	Nivel 1	Mecánico Certificado de Bicicletas - Fundamentos	Competencias fundamentales de inspección, mantenimiento preventivo y reparación básica con criterios técnicos y de seguridad.
CBM-2	Nivel 2	Mecánico Profesional Certificado	Competencias avanzadas de diagnóstico, reparación y mantenimiento de bicicletas modernas y sistemas especializados.
CBM-3	Nivel 3	Mecánico Máster Certificado	Competencias de alta especialización para diagnóstico y resolución de desafíos técnicos complejos.

Cada nivel posee un estándar técnico propio y una evaluación específica. Conforme a la política vigente de AIMPB, los niveles se administran como certificaciones independientes; cualquier cambio futuro en requisitos de progresión deberá publicarse mediante una nueva versión del esquema correspondiente.

4. Acceso y elegibilidad

El sistema AIMPB reconoce que la competencia profesional puede adquirirse mediante formación formal, experiencia de taller, aprendizaje con fabricantes, autoformación u otras trayectorias. Por ello, el acceso al ECC no está condicionado, como regla general, a haber estudiado en una institución determinada.

- El candidato debe presentar una solicitud válida y acreditar su identidad.
- Debe aceptar el Reglamento ECC, las condiciones de uso de la certificación y las políticas aplicables.

- Debe cumplir los requisitos particulares que establezca la ficha vigente del nivel solicitado.
- La solicitud y el pago de derechos no garantizan la certificación: esta solo se otorga cuando se cumplen los criterios definidos.

Centros de Formación Acreditados. La acreditación de un programa formativo y la certificación de una persona son procesos distintos. Un centro puede preparar candidatos y emitir Vouchers ECC conforme a las reglas vigentes, pero no puede otorgar por sí mismo una certificación profesional AIMPB.

5. Proceso general de certificación

01 Solicitud. El candidato selecciona el nivel, entrega la información requerida y acepta las condiciones aplicables.

02 Revisión de acceso. AIMPB verifica identidad, requisitos del nivel, documentación y estado administrativo de la solicitud.

03 Evaluación ECC. El candidato presenta la evaluación bajo las condiciones de supervisión y seguridad definidas por AIMPB.

04 Evidencia práctica. Cuando el estándar o la ficha del nivel lo requiera, se obtienen evidencias prácticas mediante tareas, observación, informes u otros métodos previamente definidos.

05 Validación técnica. Se consolidan y revisan los resultados de las distintas evidencias de evaluación.

06 Decisión de certificación. AIMPB adopta la decisión de otorgar o no la certificación con base en los criterios publicados y los registros de evaluación.

07 Emisión y registro. El profesional aprobado recibe certificado, credencial digital verificable, código de verificación y registro en el Directorio Internacional, conforme a las condiciones vigentes.

08 Mantenimiento y recertificación. Antes del vencimiento, el profesional debe cumplir el procedimiento de renovación aplicable para demostrar que mantiene competencias actualizadas.

6. Evaluación y criterios de aprobación

El ECC es el mecanismo oficial de evaluación de competencias utilizado por AIMPB. El Reglamento ECC vigente establece, entre otros aspectos, la identificación del candidato, la supervisión, la seguridad del examen, las conductas prohibidas, la confidencialidad y las consecuencias del fraude.

- La evaluación digital vigente utiliza un banco de preguntas y puede incluir selección múltiple, análisis de imágenes, casos técnicos, diagnóstico de fallas e interpretación de procedimientos.
- El Reglamento ECC vigente establece una duración máxima de 90 minutos y una estructura de 50 preguntas.
- La información pública vigente del ECC establece un criterio de aprobación del 80 % (40 de 50 respuestas correctas).
- Cuando existan componentes que requieran juicio técnico o evidencia práctica, su evaluación deberá quedar documentada mediante criterios y registros definidos para el nivel correspondiente.
- Los candidatos cuentan con dos oportunidades incluidas en los derechos iniciales de certificación. Los intentos posteriores se rigen por la tarifa oficial publicada al momento de la solicitud.

7. Evaluación práctica

La certificación profesional debe poder demostrar no solo conocimiento declarativo sino, cuando el alcance lo exija, capacidad de ejecución. AIMPB desarrollará y publicará protocolos de evaluación práctica vinculados a cada nivel, con tareas, condiciones, evidencias y criterios de aceptación definidos.

Hasta que esos protocolos complementarios sean aprobados y publicados, ninguna comunicación institucional deberá atribuir al sistema un método práctico específico que no esté documentado. La versión vigente de cada ficha de certificación deberá indicar claramente qué componente práctico aplica.

- Tarea o competencia a observar.
- Condiciones, herramientas y recursos permitidos.

- Criterios críticos de seguridad y calidad.
- Evidencia mínima que debe conservarse.
- Reglas de calificación, repetición y validación.
- Competencia y responsabilidades del evaluador.

8. Decisión, emisión y registro

La decisión de certificación corresponde a AIMPB y debe sustentarse en evidencia suficiente de que el candidato cumplió los requisitos del esquema. Un centro de formación, un centro de evaluación, un instructor, un mentor, una marca o un aliado de la industria no puede conceder unilateralmente una certificación AIMPB.

Una vez aprobada y validada la certificación, AIMPB emite los elementos de reconocimiento definidos para el nivel y mantiene un mecanismo público de verificación. La información pública debe permitir confirmar, como mínimo, la identidad profesional publicada, el nivel o alcance certificado, el estado y la vigencia de la certificación, respetando las normas de protección de datos aplicables.

9. Vigencia, mantenimiento y recertificación

Las certificaciones AIMPB tienen una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de expedición. La vigencia limitada reconoce que la tecnología, los procedimientos, las herramientas y los riesgos de servicio evolucionan y que una certificación profesional debe mantener actualidad.

La renovación no debe entenderse como una extensión automática. Antes del vencimiento, el titular deberá cumplir el procedimiento de recertificación que AIMPB establezca para el nivel. Dicho procedimiento podrá considerar actualización técnica, desarrollo profesional, evidencia de actividad, evaluación o una combinación de estos mecanismos.

10. Suspensión, revocatoria y uso de la certificación

AIMPB puede suspender o revocar una certificación conforme a su Política Institucional de Certificaciones y al Reglamento ECC cuando existan evidencias objetivas de fraude, falsificación, suplantación, manipulación de resultados, uso indebido de certificados o distintivos, o incumplimientos que comprometan la integridad del sistema.

Toda medida debe quedar documentada y ser comunicada al interesado. Cuando corresponda, el estado público de la certificación deberá actualizarse para evitar que una credencial suspendida, revocada o vencida sea presentada como vigente.

11. Apelaciones, quejas y revisión

Todo solicitante, candidato o profesional certificado debe disponer de un mecanismo para solicitar la reconsideración de decisiones que afecten su estado de certificación. La Política Institucional de Certificaciones reconoce expresamente este derecho.

Para fortalecer la transparencia del sistema, AIMPB deberá publicar un procedimiento independiente de apelaciones que establezca: decisiones apelables, canal de presentación, plazo, información mínima, responsable de revisión, gestión de conflictos de interés, tiempos de respuesta, registro de la decisión y cierre del caso.

12. Imparcialidad y conflictos de interés

La credibilidad de una certificación depende de que la evaluación y la decisión no estén condicionadas por intereses educativos, comerciales o personales. AIMPB debe identificar y gestionar riesgos de imparcialidad en sus procesos, especialmente cuando un candidato ha sido formado por la misma organización o persona que participa en su evaluación.

- La compra de un curso, membresía, producto o servicio de AIMPB o de un tercero no puede garantizar un resultado de certificación.

- Los Centros de Formación Acreditados no adquieren facultad para certificar personas por el hecho de estar acreditados.
- Las relaciones con marcas o aliados de la industria no pueden modificar los criterios de evaluación de un candidato.
- Los evaluadores deben declarar conflictos de interés relevantes y AIMPB debe aplicar medidas de mitigación cuando corresponda.
- La decisión final de certificación debe permanecer bajo autoridad de AIMPB.

13. Centros y personal de evaluación

Los lugares y personas que intervengan en evaluaciones AIMPB deben operar bajo autorización, instrucciones y registros definidos. El Reglamento ECC contempla Centros de Formación Acreditados, centros de evaluación autorizados, instituciones aliadas e instalaciones designadas por AIMPB como posibles lugares de presentación.

AIMPB desarrollará un procedimiento específico de autorización y seguimiento de Centros de Evaluación ECC que defina requisitos de infraestructura, seguridad, identificación, supervisión, competencia del personal, custodia de evidencias, incidentes, auditoría y pérdida de autorización.

14. Documentos que integran el sistema

Este esquema funciona como documento marco. Los siguientes documentos públicos o técnicos conforman, en conjunto, el sistema de certificación profesional AIMPB:

- AIMPB-001 - Estándar Internacional CBM-1.
- AIMPB-002 - Estándar Internacional CBM-2.
- AIMPB-003 - Estándar Internacional CBM-3.
- AIMPB-005 - Reglamento Oficial del Examen ECC.
- AIMPB-006 - Manual para Centros de Formación Acreditados.
- Política Institucional de Certificaciones AIMPB.
- Política de Independencia Técnica y Código de Ética AIMPB.
- Procedimientos complementarios de evaluación práctica, recertificación, apelaciones y Centros de Evaluación ECC, una vez aprobados y publicados.

15. Control de versiones y revisión

El esquema debe mantenerse fechado y versionado. Toda modificación que afecte requisitos de acceso, criterios de evaluación, vigencia, recertificación, derechos del candidato o alcance de la certificación deberá quedar identificada en una nueva versión y comunicarse antes de su aplicación.

La AIMPB podrá revisar este esquema con apoyo de su Consejo Técnico Internacional, evaluadores, profesionales certificados, centros de formación, industria y otras partes interesadas, preservando la independencia de la decisión institucional.

16. Referencias institucionales y de diseño

Documentación AIMPB consultada para este documento: Política Institucional de Certificaciones; Reglamento Oficial ECC; página pública ECC; solicitud de certificaciones; Estándares CBM y recursos técnicos publicados en aimpb.org.

Referencia internacional de diseño: ISO/IEC 17024:2026, Conformity assessment - General requirements for bodies operating certification of persons, y guía pública ISO para el desarrollo de esquemas de certificación de personas. Estas referencias se utilizan como orientación conceptual. La inclusión de esta referencia no constituye declaración de acreditación, certificación o conformidad de AIMPB con ISO/IEC 17024.

17. Aprobación institucional

La presente versión entra en vigencia a partir de su aprobación y firma por la Presidencia de la AIMPB, y permanecerá vigente hasta que sea sustituida por una versión posterior debidamente aprobada y publicada.

Estado	Versión oficial para firma y entrada en vigencia
Aprobado por	Eduardo Vergara Castillo - Presidente AIMPB
Fecha y firma	
Próxima revisión ordinaria	9 de septiembre de 2028